

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP Nº 115-2017 CESIÓN LOTA PROTEIN S.A. A ARTESANALES  
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **29 NOV. 2017**

R. EX. Nº **4017**

**VISTO:** Lo Informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Bío-Bío y Ñuble, mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 342/2017, C.I. SUBPESCA Nº 13.428 de 2017; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 115/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2077, y Nº 3251, ambas de 2013, Nº 600 y Nº 4126, ambas de 2016, Nº 519, Nº 230, Nº 978, y Nº 1459, Nº 1548 y Nº 3288, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial LOTA PROTEIN S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2077 de 2013, modificada por N° 3251 de 2013 y Resolución Exenta N° 600 de 2016, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 50 toneladas de anchoveta y 700 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por Resoluciones Exentas N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial LOTA PROTEIN S.A., R.U.T. N° 96.766.590-8, domiciliada en Avenida Matta, esquina Villagrán, S/N, Lota, VIII Región del Bío-Bío, de **50 toneladas de anchoveta y 700 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2077 de 2013, modificada por N° 3251 de 2013 y Resolución Exenta N° 600 de 2016, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	DON SIXTO	922996	0,000	150,000
2	REBECA MARTINEZ SALAS	SIXTO ABRAHAM I	926655	0,000	150,000
3	SOC. PESQ. ECLIPSE LTDA.	DON ANSELMO II	913375	0,000	150,000
4	ANGEL VEGAS MUÑOZ	RIO JORDAN I	954510	0,000	150,000
5	JERONIMO VALLEJOS AYALA	GALEON II	924619	50,000	100,000
			<b>TOTAL</b>	<b>50,000</b>	<b>700,000</b>

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 50 toneladas de anchoveta y 700 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial LOTA PROTEIN S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por Resoluciones Exentas N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 398 y 967 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2077 de 2013, modificadas por N° 3251 de 2013 y Resolución Exenta N° 600 de 2016, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

**Anchoveta V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	189,203	1506	18.612 - 18.961; 74.427 - 75.582
<b>Traspaso</b>	50,000	398	74.427 - 74.824
<b>Final 2017</b>	139,203		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0039815		

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	2.484,822	3.431	7.853 - 9.329; 64.976 - 66.929
<b>Traspaso</b>	700,000	967	7.853 - 8.819
<b>Final 2017</b>	1.784,822		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0096682		

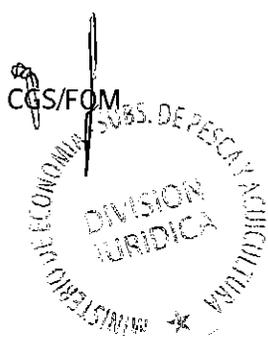
8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
CGS/FOM  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA